ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 4161.010.26.1.201.2026
CONTRATISTA	IRNE RENE OTERO CHANTRE
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 1.107.063.538
OBJETO	“Prestación de Servicios Profesionales como Licenciada en Educación Basica con enfasis en Ciencias Sociales en la Secretaría de Seguridad y Justicia.” .
VALOR INICIAL	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($22.652.000).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de enero de 2026
FECHA DE INICIO	19 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de abril de 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($22.652.000).
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 de abril de 2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:N/A
	Identificación del Cesionario:N/A
	Fecha de Cesión:N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que en fecha 15 de enero de 2026, entre IRNE RENE OTERO CHANTRE y la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES 4161.010.26.1.201.2026, el cual tiene por objeto: “Prestación de Servicios Profesionales como Licenciada en Educación Basica con enfasis en Ciencias Sociales en la Secretaría de Seguridad y Justicia.”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato electrónico en comento, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 30 de abril de 2026 y en fecha 19 de enero de 2026, una vez cumplidos los requisitos de ejecución con la elaboración del RPC No. 4500403302 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales ARL, se inició la ejecución del contrato.

3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($22.652.000).

4. Que, la Secretaría de Seguridad y Justicia debe garantizar el cumplimiento de sus actividades y la debida prestación del servicio de sus dependencias.

5. Que el contrato de prestación de servicios se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

6. Que, el contratista a la fecha ha cumplido con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios

Generalidades y antecedentes.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el presupuesto aprobado mediante Decreto Nº 4112.010.20.1049 de diciembre de 2025, fue liquidado mediante Decreto Distrital 4112.010.20.1069 de diciembre 23 de 2025, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de del año 2026.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, fue facultada con atribuciones en materia de contratación a través del Decreto No. 4112.010.20.1025 del diez (10) de diciembre de 2025.

Las razones que sustenta la solicitud de adición son las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Que en la Cláusula Primera del documento Complemento al contrato electrónico se fijaron las siguientes actividades para el contratista: A. Implementar programa de apoyo psicosocial y educativo. B. Realizar la implementación de la estrategia de atención integral, de los jóvenes vinculados al proyecto en los territorios priorizados. C. Realizar e implementar talleres y acciones educativas, pedagógicas, psicosociales que respondan a las necesidades de los jóvenes, familias y/o comunidad en cada una de las comunas o en los territorios priorizados del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con los lineamientos y directrices del coordinador del área. D. Contribuir en el diseño, preparación y desarrollo de las estrategias metodológicas y de las actividades o subactividades en cada uno de los territorios priorizados del distrito de Santiago de Cali. E. Promover e implementar las actividades o acciones planteadas en la planeación general y de zona en los territorios y comunas priorizadas en el Distrito de Santiago de Cali. F. Promover las relaciones interinstitucionales y comunitarias en las comunas priorizadas de Santiago de Cali, que permitan fortalecer la garantía de los derechos de los jóvenes ya sea con la comunidad, instituciones o entes locales. G. Brindar acompañamiento a los jóvenes y familias participantes del proceso en todas las acciones y gestiones pertinentes para la garantía de sus derechos cuando se le requiera. H. Diligenciar y entregar los informes, actas, instrumentos y bases de datos, que den cuenta de sus actividades, en las zonas asignadas, en el tiempo que sean requeridos y que estén acorde a las políticas de calidad y a los estándares de la recolección de información estipuladas para la secretaria de Seguridad y Justicia. I. Proyectar las comunicaciones oficiales requeridas para dar respuesta interna o externa, en lo que le sea solicitado y que se relacione con el objeto del contrato. J. Apoyar en las labores de supervisión de contratos cuando el perfil profesional lo requiera. K. Asistir a las citaciones convocadas por el Despacho del secretario de seguridad y justicia y/o supervisor del contrato. L. Las demás actividades que se relacionen con el objeto del contrato y garanticen la adecuada prestación del servicio..

2. Que en la cláusula segunda del Complemento al contrato electrónico se pactó como valor y forma de pago la siguiente: El valor del contrato será la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($22.652.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en cuatro (4) cuotas por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($5.663.000) cada una.

3. Que teniendo en cuenta las necesidades del organismo persiste y que permanece la insuficiencia de personal para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la misma, por lo que se hace necesario realizar otro sí al contrato citado, toda vez que el organismo lo requiere para la ejecución de las demás obligaciones adquiridas y en cumplimiento del objeto contractual, con el fin de continuar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adelantando las actividades misionales, en las condiciones establecidas en el plan de desarrollo para el presente cuatrienio y el proyecto de inversión del proyecto denominado: "Implementación de estrategia para prevenir la violencia en jóvenes vulnerables a dinámicas delictivas en Santiago de Cali" En atención a ello se deberá realizar una prórroga en el tiempo de ejecución y una adición en recursos que cubra la prestación del servicio, en las obligaciones pactadas para la ejecución del contrato suscrito.

4. La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

5. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"1. Sentencia C – 300 de 2012.

6. Con base en las anteriores se requiere para continuar con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual y las actividades que actualmente se vienen ejecutando, adicionar al valor inicial la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($11.326.000) al contrato No. 4161.010.26.1.201.2026, la suma adicionada no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

7. Que en virtud de las responsabilidades que le son propias de la Secretaría y teniendo en cuenta que permanece la insuficiencia de personal y la necesidad de dar continuidad con las actividades establecidas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos misionales del organismo, la Secretaría de Seguridad y Justicia requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de junio de 2026.

8.Que para realizar la adición de recursos la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500267856 por valor de DOSCIENTOS TRECE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($213.706.000) con apropiación presupuestal No 4161/121000/2-320202009/61010030002/BP260052531010101.

9. Que por lo anteriormente expuesto se solicita al ordenador del gasto la adición de recursos por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE , ($11.326.000) y la prórroga hasta el día 30 de junio de 2026 al contrato de prestación de Servicios No. 4161.010.26.1.201.2026.

10. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone; "ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

11. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "…La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)…"

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Para avalar la ejecución de las obligaciones y el tiempo del contrato, comedidamente se solicita se adicione al valor inicial del contrato, la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($11.326.000), prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2026 del contrato de prestación de servicios No. 4161.010.26.1.201.2026 soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3500267856 del 19 de abril de 2026 expedido por el área financiera de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal

- **FORMA DE PAGO CUOTA ADICION:**

El valor de la adición será cancelado al contratista en DOS(2) cuotas por valor de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.663.000) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado electrónicamente a través del flujo de aprobación.

Firmado electrónicamente

NOMBRE COMPLETO: NATALIA ZULUAGA LONDOÑO

CARGO: SUBSECRETARIO DE LA POLÍTICA DE LA SEGURIDAD

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 21 de abril de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.